



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia No. 133896  
CUI 11001020400020230212200  
Juan Diego Restrepo Tejada

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Juan Diego Restrepo Tejada**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Palmira, la Procuraduría Judicial Penal de Palmira y la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Palmira, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.<sup>1</sup>

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec, a las partes e intervinientes en la acción de tutela con radicado n.º «76112 204004 2023 0544 00», promovida por el accionante, a cargo de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Asimismo, a las demás partes e intervinientes en el proceso penal seguido

---

<sup>1</sup> En el escrito de tutela, pese a que se hace referencia a las omisiones de las accionadas, no se indican los derechos vulnerados.

contra el accionante, cuya vigilancia de la pena está asignada al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Palmira.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela.

Igualmente, oficiese a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a fin de notificar a las autoridades, partes y demás intervinientes dentro de la acción de tutela referida en párrafo anterior. Asimismo, al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Palmira, para que notifique a las partes e intervinientes en el proceso penal seguido contra el accionante.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético a los correos electrónicos:  
despenaltutelas001mf@cortesuprema.gov.co y  
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters that appear to read 'D.E.C.B.' followed by a flourish.

**DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**

**Magistrado**